

Hidrógeno sulfurado, Hidrógeno sulfurado disuelto en agua, y Fuente del Toro.

En los tres primeros artículos habla con detención de lo correspondiente á la historia del azufre ó hidrógeno, y á la del ácido hidro-sulfúrico, gas formado por la combinación de estos dos cuerpos; manifestando que la acción de aquella sustancia volátil en la máquina de los animales es nociva y deletérea, bien se reciba por la respiración, bien por la inyección en el tejido celular ó en el sistema circulatorio, ó bien por la absorción cutánea.

En el cuarto artículo indica que á pesar de ser tan malas y peligrosas las propiedades del hidrógeno sulfurado, muda de condición cuando existe en el agua disuelto ó combinado, pues en este caso se convierte en eficazísimo medicamento de muchas dolencias: en comprobación de esta verdad pone por ejemplo los buenos efectos que producen las aguas hepáticas administradas, con conocimiento de causa, interior y exteriormente. "Estas aguas (dice) aumentan la traspiración, y en general casi todas las secreciones; promueven el apetito; dan cierto vigor al estómago; estimulan moderadamente las membranas mucosas; sirven para corregir la mayor parte de las enfermedades cutáneas; las originadas por supresión de traspiración; las de las vías urinarias; la litiasis, cálculos nefríticos, detención de meses, infartos crónicos de las entrañas y de las glándulas tífáticas; los dolores reumáticos inveterados; los entorpecimientos y rigidez de las articulaciones; las anquilosis, las parálisis, las dispepsias, disenterias crónicas, las obstrucciones de la vena porta y de las vísceras abdominales &c., y obran como poderoso detergente en las úlceras callosas y envejecidas que no sean de carácter canceroso, pues en este caso podrían originar una hemorragia casi siempre funesta."

Por último, en el quinto artículo, despues de indicar brevemente varias de las propiedades físicas y químicas del agua medicinal de la fuente del Toro, expresa la cantidad que mana en el nacimiento, describe este, habla de las incrustaciones calizo-sulfúreas que encontró en él; da una noticia del número de enfermos que usaron el remedio mineral, é inserta algunas historias de las dolencias que se curaron al influjo de su acción terapéutica.

El escrito correspondiente al año 27 se titula, *Memoria sobre algunos puntos de historia natural pertenecientes á la topografía médica de las aguas minerales del Molar*. En la primera parte de este trabajo trata el autor de la descripción del pueblo, dando en ella una idea sucinta de su situación geográfica y topográfica, y por consiguiente de sus casas y calles, de las aguas que nacen en él y en sus cercanías, de la naturaleza del terreno, de sus producciones, de las de los pueblos limítrofes y de las montañas y sierras que forman su horizonte: en la segunda parte describe la fuente del Toro, y lo perteneciente á lo edificado en el sitio donde corre; hace mención de otras fuentes sulfúreas de las inmediaciones del Molar, pero con especialidad de la conocida con el nombre de Mina ó Sima que brota á corta distancia de San Agustín; examina los vegetales y minerales, é inserta dos tablas expresivas de los seres de estos dos reinos que mas abundan en este territorio: en la tercera habla de las aplicaciones médicas de las aguas de la fuente del Toro, especificando las evacuaciones que promueve su uso interno, y los efectos que produce en las funciones animales, vitales y naturales, y en las alteraciones crónicas de los órganos que desempeñan estas funciones; citando en fin, para comprobar cuanto expone en la materia, diversas historias de enfermedades tratadas con tan energético remedio.

El médico-director interino D. José Genovés y Tamarit escribió en 1828 dos memorias: una con el título de *Topografía del Molar*, que presentó á la antigua y célebre academia de medicina y ciencias naturales de Madrid, y otra con el de *Memoria sobre las enfermedades que se han tratado con las aguas del Molar en la temporada del año 28*, que remitió, para cumplir con lo dispuesto en el reglamento, á la dirección general de las aguas minerales del reino.

La memoria presentada á la academia consta de seis capítulos. En el primero se comprende la noticia de todo lo relativo á la historia, fundación y situación del Molar, á la naturaleza del piso, calles, edificios, hospitales, casas de beneficencia, paseos, vega, población, policía sanitaria, estadística y producciones territoriales.

En el segundo capítulo se examinan y presentan en tablas clasificadas los seres de la naturaleza pertenecientes á los reinos animal, vegetal y mineral, y se da una noticia de ciertas particularidades correspondientes á la propagación y sostenimiento de los ganados mular, caballar, vacuno, cabrío, lanar y de cerda, que son los que se crían en este pueblo como un ramo de granjería.

En el capítulo tercero se trata de las aguas, y por consiguiente de los rios, arroyos, pozos, fuentes potables y medicinales; y comprendiéndose en estas últimas las del Toro, se describe el sitio en que brotan, y se enumeran sus propiedades físicas.

En el capítulo cuarto se da una idea del estado de la atmósfera, de la meteorología y de las estaciones.

En el capítulo quinto se habla de la constitución física y moral de los dos sexos, con especificación de las sustancias con que se alimentan.

En el sexto y último artículo se manifiestan las enfermedades mas generales que padecen estos habitantes, y las causas que por lo regular las producen.

El contenido de la memoria remitida á la dirección de aguas y baños medicinales del reino es puramente práctico, y como tal contiene el resultado de las observaciones hechas al pie del manantial en el tratamiento de las dolencias que se socorrieron con el remedio mineral. El autor reduce estas á seis grupos ó clases, que refiere á las enfermedades del canal alimenticio, á las del hígado y bazo, á las del sistema uronogénico, á las del tejido celular, á las nerviosas y á las cutáneas, y manifiesta los buenos efectos que consiguieron los pacientes; pero con relación á las afecciones hepáticas y espásticas crónicas, dice así: "Cuando en estas hay algo de inflamación, y el enfermo por su capricho hacia uso de este excelente remedio (lo que es inevitable por estar á disposición de todos), al momento sobreviene una grande ictericia, calentura remittente, sed excesiva, y una respiración anhelosa que simulaba la presencia de un parasismo asmático, como desgraciadamente observé en dos que, llevados de los deseos de

curarse, principiaron su uso contra mi dictámen y el de personas juiciosas que querían reducirlos á la razón."

Esta observación é importante advertencia del juicio médico Genovés es aplicable á todos los males crónicos de las vísceras abdominales sostenidos por flegmasias, pues es evidente que en semejantes casos, lejos de aprovechar el uso interno de las aguas, producirá notables perjuicios (1).

(Se concluirá.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional interino D. Joaquín Temprado por D. Diego de Berda, capitán del regimiento provincial de Sigüenza á nombre y en representación del referido cuerpo y el de Soria, un párrafo inserto bajo el epígrafe "Noticias del reino" en el periódico *Huracan*, núm. 198, correspondiente al jueves 28 de Enero próximo pasado, que principia "El comportamiento en esta plaza," y concluye "los brazos de su padre," se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debían componer el jurado, y observadas todas las formalidades que la misma previene tocó á los sujetos siguientes: D. Manuel Victorio Rodríguez, D. Felipe Novales, D. Rito Garrido, D. Felipe Gomez Caballero, D. Antonio Bermejo, D. Joaquín Leon y Carlon, D. José María Garamendi, D. Francisco Astiz y D. Manuel de Azpilcueta; quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa. Madrid 27 de Febrero de 1841.—El secretario del Excmo. ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencia.

La Regencia del Reino ha tenido á bien conceder permiso á la villa de Ledesma para que anualmente el día de la Ascension y los dos siguientes celebre feria: lo que se anuncia al público para su noticia.

Hoy martes se cierra la venta de billetes á cuatro cuartos cada uno de la rifa del cerdo á beneficio de los niños de la Inclusa nacional de Madrid, en el nuevo sitio de la pequeña plazuela que forma la calle Imperial á la entrada de la de la Lechuga.

El sorteo se verificará públicamente con la debida formalidad mañana miércoles al medio día.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares publicados en este periódico en el mes anterior.

Real decreto para que á los militares ó braceros que á consecuencia de lo dispuesto en el decreto de 4 de Enero de 1815 obtuvieron terrenos en cualquiera de las épocas en que se ha regido, no se les inquiete en su posesion y disfrute. (Núm. 2502.)

— para que se expidan desde luego las licencias absolutas á los individuos de todas las armas del ejército procedentes del recambio de 1831, así como á los individuos que hayan sentado voluntariamente plaza durante el tiempo de la guerra. (Núm. 2505.)

— para que los ayuntamientos dispongan que todos los vecinos y hacendados forasteros de su jurisdicción les presenten en el término de 15 dias relaciones exactas expresivas de sus bienes, industrias, oficios y utilidades anuales. (Número 2505.)

— destinando la iglesia que fue de S. Francisco el Grande de esta corte para panteon nacional. (Núm. 2506.)

Real orden para que la academia de la Historia exponga al Gobierno cuanto juzgue necesario para llevar á efecto el anterior decreto y proponga los sepulcros que deben depositarse en el panteon. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península para que los gefes políticos remitan á la mayor brevedad posible una razon circunstanciada de los sepulcros de los españoles ilustres que subsistan en el territorio de sus provincias. (Id.)

Real orden concediendo el término de 40 dias para que disfruten el beneficio de bandera los géneros, frutos y efectos existentes en el suprimido depósito de Bilbao. (Número 2507.)

— aprobando la traslación del colegio universidad del Burgo de Osma á Soria. (Núm. 2510.)

— encargando á la dirección general de Correos adopte las disposiciones mas eficaces para que en adelante no sufra detrimento la correspondencia. (Id.)

— para que la dirección general de Montes remita una noticia de los que indisputablemente pertenecen al Estado, por las razones que en la misma Real orden se expresan. (Idem.)

— para que el convento que fue de San Francisco el Grande de esta corte se destine para la universidad de Madrid. (Idem.)

— para que la academia de Nobles Artes de San Fernando se ocupe inmediatamente en promover las exposiciones públicas del museo nacional de esta corte, existente en el ex convento de la Trinidad. (Id.)

Real decreto para que los terratenientes en el término del Aljarafe y ribera de Sevilla que desde la conquista han venido pagando el diezmo de los frutos de aceite, higos y verdeo de aceituna satisfagan por ahora únicamente el 4 por 100 de los mismos frutos en especie ó metálico. (Número 2512.)

— concediendo un distintivo á los Milicianos nacionales de Madrid, Sevilla, Córdoba y demas puntos que en el año

de 1825 se trasladaron á la isla gaditana y sostuvieron con las armas en la mano hasta el fin el sitio que sufrió por las tropas francesas. (Id.)

— para que las oficinas de Rentas y todas las dependencias de Hacienda que recaudan arbitrios destinados á obras de puertos, carreteras, caminos, canales y obras de pública utilidad entreguen lo que perciban á las corporaciones ó personas encargadas en la administración y dirección de las obras. (Id.)

Circular del ministerio de la Gobernación de la Península mandando á los gefes políticos procedan á cerrar inmediatamente cualquier sociedad ó tertulia patriótica que se haya instalado en sus provincias, y no permitan se instale ninguna en lo sucesivo. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de la Gobernación de la Península para que se proceda contra los autores de los excesos cometidos por colegiales de San Carlos en la tarde de 16 del corriente. (Núm. 2514.)

— del mismo ministerio para que se forme á la mayor brevedad el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción de un puente sobre el arroyo de Villue-las en la carretera de Francia. (Núm. 2516.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que todo fallo definitivo en materia de contrabando, fraude, falsificación, infidelidad y desfalco de caudales públicos deba notificarse á las partes como está prevenido por las leyes comunes. (Núm. 2518.)

— del ministerio de Gracia y Justicia para que se establezca un puente provisional para el tránsito de personas y caballerías sobre el arco arruinado del puente de Almaraz. (Id.)

Real orden del ministerio de la Gobernación de la Península para que en el cuerpo de ingenieros de minas se aumenten cuatro plazas de aspirantes segundos con la dotación de 50 reales anuales. (Núm. 2520.)

Real decreto autorizando al Gobierno para llevar á efecto el reglamento sobre la libre navegacion del Duero. (Número 2521.)

— nombrando Senadores por las provincias que en el mismo decreto se expresan. (Id.)

Plan para la escuela práctica de minería de Almaden citado en la orden de la Regencia de 25 del corriente. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda para que todas las sumas que se hayan aplicado desde 1º de Noviembre al último pago de consignaciones ó libranzas anteriores á dicha fecha, deberán considerarse como una anticipación á cuenta de las consignaciones posteriores. (Núm. 2522.)

— del mismo ministerio para que los intendentes pasen personalmente á la respectiva contaduría de provincia y examinen los libros de la contaduría, administración y tesorería, con lo demas que se expresa. (Id.)

Real decreto nombrando Senador por la provincia de Almería á D. José María Carrasco Serna. (Id.)

— haciendo igual nombramiento por las provincias de Pontevedra y Tarragona. (Núm. 2525.)

Real orden aprobando el pliego de condiciones formado por la dirección de Correos para la subasta de postas de la carretera de Aragon hasta Zaragoza. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de Hacienda abriendo una centralización voluntaria de todas las libranzas que, expedidas por las direcciones generales de Rentas y del Tesoro público sobre totales y líquidos de las rentas se hallen pendientes de pago en el día de la fecha. (Número 2524.)

— Del mismo ministerio para que por la dirección general del Tesoro público, de acuerdo con la contaduría general de Valores, se forme un estado por los meses desde 1º de Noviembre del año pasado hasta el último día de Febrero corriente que comprenda todos los ingresos verificados en el Tesoro público por productos de los giros hechos sobre las cajas de la Habana, Puerto-Rico y Manila &c. (Id.)

— del ministerio de la Gobernación de la Península autorizando á la junta de comercio de Jerez de la Frontera para que emita 1,500 acciones de 50 pesos fuertes cada una para la reparación del muelle del Portal de dicho Jerez. (Idem.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 1º á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28 tres diezisavos, cinco diezisavos y 28½ con cupones al contado: 28½, 28½, siete diezisavos y 28½ á v. f. ó vol.: 29½, 29½, ½ y 29½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y ½ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½.	Coruña, ½ d.
Paris, 15-13 á 14.	Granada, ½ id.
	Málaga, par.
	Santander, 1½ b.
Alicante, par	Santiago, ½ d.
Barcelona, ps. fs., 1½ b.	Sevilla, ½ pap. b.
Bilbao, 1 id.	Valencia, ½ b.
Cádiz, ½ id.	Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Ribero de Zafra para que dentro del término de nueve dias, contados desde el de la publicación de este anuncio, se

(1) En el año de 1826 un enfermo de esta corte, que padecía una flegmasia lenta del canal intestinal, me consultó sobre el uso de estas aguas minerales: mi dictámen fué negativo. No obstante marchó al Molar; las bebió: la inflamación se hizo aguda, y á los pocos dias sobrevino la muerte.